

ARTICULO 1º.- CREASE el Plan Municipal de asistencia deportiva a niños y adolescentes de hasta 17 años de edad con diagnóstico de Diabetes y/u Obesidad.

ARTICULO 2º.- En el marco del plan establecido en el Artículo 1º de la presente, el Municipio de la Ciudad de Ushuaia a través de su Dirección de Deportes deberá asegurar la inclusión de niños y adolescentes de hasta 14 años de edad con las patologías descriptas, en las escuelas deportivas municipales.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Deportes deberá establecer horarios especiales entre las 17:00 horas y las 20:00 horas para el ingreso de los niños y adolescentes incluidos en los alcances del Artículo 1º de la presente, al Natatorio Municipal.

ARTICULO 4º.- A los efectos de ser incluidos en los alcances del presente Plan, los interesados o sus padres o tutores deberán presentar ante la Dirección de Deportes Municipal la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Señor Intendente solicitando ser incluido en el presente Plan de asistencia, especificando el deporte que quiere practicar.
- b) Certificado médico especificando la patología diagnosticada y autorizando la práctica deportiva solicitada.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad del interesado.

ARTICULO 5º.- Los beneficiarios del presente Plan podrán solicitar la eximisión del pago de los aranceles establecidos para el uso del Polideportivo Municipal, así como del Natatorio, la cual quedará a criterio de la autoridad municipal "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, en función de la situación socioeconómica del solicitante, debiendo cumplimentar la revisión médica prevista, ya sea anual o mensual según corresponda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2365 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/09/2001.-

jet